OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. JBB-CTO-019-2025 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y ALBERTO LUIS JULIO TAPIA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.709.569, en el cargo de **DIRECTORA del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominara **EL JARDÍN**, por la otra **ALBERTO LUIS JULIO TAPIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.444.543, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Otrosí Modificatorio, Adición y Prorroga No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **JBB-CTO-019-2025**, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **JBB-CTO-019-2025**, cuyo objeto consiste en**: "77-01-8100-PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS ASUNTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, A LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDEN LOS ENTES DE CONTROL INTERNOS Y EXTERNOS Y ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN (MIPG), CON AUTNOMÍA E INDEPENDENCIA."** suscrito el Veintisiete (27) de Enero de 2025, por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($62.900.000) M/CTE,** por un plazo de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio que se firmó el día Veintinueve (29) de Enero de 2025.

2. Que el **DIECIOCHO (18)** de Noviembre de 2025, se suscribió **ADICIÓN No. 1** por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.774.000) M/CTE**, y **PRÓRROGA No. 1** ampliando el plazo contractual en **DIECIOCHO (18) DIAS** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **JBB-CTO-019-2025.**

3. Que, mediante formato de justificación de modificación de contrato **LAURA PAOLA AMAYA IBARRA** Jefe de la Oficina Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá y en la siguiente justificación, en su condición de supervisora del contrato, solicita, adelantar el trámite para efectuar la **ADICION N° 2** por valor **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.241.667) M/CTE,** y **PRÓRROGA N° 2** ampliando el plazo contractual en **VEINTICINCO (25) DIAS** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **JBB-CTO-019-2025**, con base en la siguiente justificación:

OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. JBB-CTO-019-2025 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y ALBERTO LUIS JULIO TAPIA

"(…) El Jardín Botánico José Celestino Mutis suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-019-2025, el cual tiene por objeto "77-01-8100-PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS ASUNTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, A LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDEN LOS ENTES DE CONTROL INTERNOS Y EXTERNOS Y ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN (MIPG), CON AUTNOMÍA E INDEPENDENCIA."

La presente solicitud de Otrosí Modificatorio, Adición y Prórroga No. 2 se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios profesionales especializados puesto que la Oficina Jurídica del Jardín Botánico José Celestino Mutis desarrolla funciones estratégicas que inciden directamente en la ejecución y cumplimiento de la misionalidad institucional. Dentro de sus responsabilidades se encuentra el seguimiento periódico a los Mapas de Riesgo de Gestión y Corrupción, así como la formulación y monitoreo del cumplimiento de las actividades derivadas de los planes de mejoramiento emitidos por los entes de control y por proceso. Adicionalmente, debe preparar y consolidar informes de rendición de cuentas y reportes institucionales asociados al Plan Operativo Anual, Plan de Sostenibilidad, Plan Anticorrupción, indicadores de gestión, planes de mejoramiento de la Contraloría y demás instrumentos de reporte y seguimiento requeridos por la normatividad vigente. Estas actividades, de carácter transversal y estratégico, generan un alto volumen de requerimientos que deben ser atendidos con oportunidad, rigurosidad técnica y trazabilidad documental.

En este contexto, se justifica la necesidad de adicionar y prorrogar la prestación del servicio, con el fin de garantizar la continuidad operativa, el cumplimiento de los compromisos institucionales y el fortalecimiento de los mecanismos de control y transparencia, toda vez que el contrato de prestación de servicios mencionado con anterioridad, se ha ejecutado de manera satisfactoria, por lo cual es crucial seguir un proceso definitivo, sin embargo, los plazos inicialmente previstos, como también la prórroga suscrita hasta la fecha, no ha sido suficiente.

La Oficina Jurídica es una dependencia de apoyo transversal para las demás áreas misionales del Jardín Botánico José Celestino Mutis, por lo que brinda asesoría y acompañamiento en el desarrollo de las actividades, proyectos y metas propuestas por la entidad, teniendo a su cargo las funciones señaladas en el Acuerdo 11 de 2001, en especial las de: "1. Asesorar a la Dirección y

demás dependencias en la interpretación y aplicación de las normas, reglamentos y demás asuntos jurídicos relacionados con la misión del Jardín Botánico y los procesos administrativos y laborales de carácter jurídico.; 2. Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos de contratación en todas sus modalidades.;"

Que, como consecuencia de lo anterior, la Oficina Jurídica cuenta con un alto volumen de trámites y gestiones necesarias para el desarrollo misional del Jardín Botánico José Celestino Mutis, haciéndose necesario el apoyo profesional especializado para el desarrollo de las actividades y garantizar la gestión jurídica, durante el cierre de la vigencia 2025 e inicios de la vigencia 2026, razón por la cual se requiere dejar sin efectos y eliminar el parágrafo 1 de la cláusula primera del complemento del contrato, la cual establece "el contrato de prestación de servicios no podrá superar el plazo de ejecución a treinta y uno (31) de diciembre de 2025." teniendo en cuenta que el plazo del contrato en línea con el trámite actual sobrepasa la vigencia 2025

Por otro lado, debe señalarse que la facultad de modificar los contratos estatales ha sido ampliamente reconocida por la doctrina y la jurisprudencia, se reconoce de manera expresa la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos, siempre que estas sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su finalidad y, en consecuencia, los fines del Estado. Esta facultad de modificación se encuentra amparada no solo en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de manera unilateral, sino también en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos últimos desarrollan procedimientos específicos para las adiciones y prórrogas de los contratos, cuando las circunstancias lo exijan, así mismo se establece que las mismas deben justificarse en una necesidad objetiva del servicio contratado, garantizando que las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto ni las condiciones esenciales del contrato original. Todo esto bajo el principio de planeación y la protección del interés general, que prima en la contratación pública.

De acuerdo con lo anterior se solicita la presente Otrosí Modificatorio, Adición y Prórroga No. 2 al presente contrato supervisado por la Jefe de la Oficina Jurídica (…)"

4. Que el gasto que ocasione la presente **Adición No. 2** se pagará con cargo al Proyecto **O230117459920240005 – Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C. -** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad

presupuestal **No. 2275 del 16/12/2025**, expedido por el responsable del presupuesto del Jardín Botánico José Celestino Mutis de la vigencia fiscal 2025.

5. Que con la presente **Adición No. 2** no se excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-019-2025, Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

6. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los finesestatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

7. Que el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quieres los celebran o por causas legales.

8. Que sobre este particular es importante indicar que el principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública. Estos principios de la primacía delinterés general y de conservación del contrato, consisten en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales.

9. Que el presente **Otrosí Modificatorio, Adición y prorroga No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **JBB-CTO-019-2025**, se concede sin perjuicio de las acciones que **EL JARDÍN** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: MODIFICAR el contrato en el sentido de eliminar el parágrafo primero (1°) de la cláusula primera al Complemento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **JBB-CTO-019-2025,** que establece:

OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. JBB-CTO-019-2025 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y ALBERTO LUIS JULIO TAPIA

"(…) El Contrato de Prestación de Servicios no podrá superar el plazo de ejecución a treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025). (…)"

SEGUNDO: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **JBB-CTO-019-2025**, por la suma **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.241.667) M/CTE,** los cuales se pagarán en los términos y condiciones pactados inicialmente, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2275 del 16/12/2025**

TERCERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **JBB-CTO-019-2025**, por un término de **VEINTICINCO (25) DIAS,** contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo del vencimiento inicial.

CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías ante la aseguradora, por el valor y plazo establecido en el **Otrosí Modificatorio, Adición y Prórroga No. 2**, constancia que deberá entregar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, en las condiciones y montos descritos en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **JBB-CTO-019-2025**.

QUINTO: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **JBB-CTO-019-2025** se mantienen iguales a como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II.

Vo. Bo.
Aprobó a través de SECOP II: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica
Elaboró: Julián Esteban Espejo Vargas - Abogado Oficina Jurídica.